

COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 4-2022/2023

En Andalucía, a veintiuno y uno de marzo de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 3-2022/2023

2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º.- CTO. ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2007

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo visitante, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Javier Redondo González y D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez** para que en el plazo de **tres días** subsanen las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Javier Redondo González con apercibimiento de sanción y D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales en continuación con el ciclo de sanciones**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

4º.- COPA DELEGACION CADETE MASCULINO

4.1 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – TIERRA DE MAESTROS LOS DÓLMENES

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de quince euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5º.- COPA DELEGACIÓN INFANTIL MASCULINO

5.1 ENCUENTRO SOLYPUERTO – BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Ángel Torres Villamor y D. Francisco Javier Fernández Guerrero** para que en el plazo de **tres días** subsanen las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Francisco Javier Fernández Guerrero con apercibimiento de sanción y D. Ángel Torres Villamor con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales al haber sido apercibido en el acta 1-22/23**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

6º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

6.1 ENCUENTRO BM. MÁLAGA – COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE A

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité Acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo BM. MÁLAGA, D. Daniel Díaz Romero con apercibimiento de sanción por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, significando desconsideración leve, y penetrar en el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 25A en relación con los artículos 26 y 27, todos del A.D.D.

7º.- COPA DELEGACIÓN INFANTIL FEMENINO

7.1 ENCUENTRO C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – C. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de quince euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

8º.- COPA DELEGACIÓN ALEVÍN MASCULINO

8.1 ENCUENTRO BM. MÁLAGA – ESCUELA BM. COÍN

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de la árbitra no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a la árbitra del encuentro Dña. María Isabel Romero Losa** para que en el plazo de **tres días** subsane las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a la árbitra del encuentro Dña. María Isabel Romero Losa con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales continuando con el ciclo de sanciones**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

8.2 ENCUENTRO CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS BM. CIUDAD JARDÍNA – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran ni los jugadores y oficiales de ambos equipos, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz y D. Ignacio López Pérez** para que en el plazo de **tres días** subsane las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales al haber sido apercibido por este mismo hecho en el acta 1-22/23 y D. Ignacio López Pérez apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

9º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

9.1 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2011

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran ni los jugadores y oficiales de ambos equipos, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Javier Redondo González y D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez** para que en el plazo de **tres días** subsanen las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Javier Redondo González con apercibimiento de sanción y D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales al haber sido apercibido en el acta 1-22/23**, entendiéndose este Comité como unidad de acto con el encuentro de categoría cadete masculina, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

10º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

11º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico

en la cuenta del BBVA con IBAN ES31 0182 3427 5702 0150 6815 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

12º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:44 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.